

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3511 EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	SABADO, SETIEMBRE 24 DE 1949.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1806 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
---	-------------------------------	---------------------	-------	---

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO
(GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción. se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año ...	" 2.30
Suscripción mensual	" 6.50
" trimestral	" 12.70
" semestral	" 25.—
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3º " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

No. 1075 de setiembre 17 de 1949	— Autoriza al Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Salta, a contratar un empréstito,	7
" 1077 " " 19 " "	— Unifica en una sola dependencia la actual Cárcel Penitenciaria y la Div. Industrial de la misma,	5
" 1079 " " 20 " "	— Autoriza a la Municipalidad de Orán, para realizar la transferencia definitiva de dominio de cuatro manzanas de terreno,	3
" 1080 " " " " "	— Autoriza al P. E. para transferir sin cargo alguno, las fracciones de terrenos fiscales, que actualmente están ocupadas por los pobladores de San Antonio de los Cobres,	5
" 1081 " " " " "	— Acuerda una pensión mensual,	2

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :

No. 16984 de setiembre 19 de 1949	— Concede asueto el día 16 del cte. al personal de las escuelas de la campaña,	5
" 16987 " " " " "	— Aprueba la suspensión aplicada a un oficial de policía,	7
" 16988 " " " " "	— Nombra un sub-comisario de policía,	7
" 16989 " " " " "	— Concede aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación para la creación de una escuela,	7
" 16990 " " " " "	— Concede aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación para la creación de una escuela,	7
" 16991 " " " " "	— Concede aquiescencia al Consejo Nacional de Educación para la creación de una escuela,	7
" 16992 " " " " "	— Liquidada una partida a la Cía de Electricidad del Norte Argentino,	7
" 16993 " " " " "	— Liquidada una partida a la Cía. Argentina de Teléfonos,	7 al 8
" 16994 " " " " "	— Nombra una encargada de Oficina del Registro Civil,	8
" 16995 " " " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de Div. de Personal,	8
" 16996 " " " " "	— Nombra personal transitorio para Direc. Gral. del Registro Civil,	8
" 16997 " " " " "	— Concede aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación para la creación de una escuela,	8
" 16998 " " " " "	— Aprueba la reforma de los estatutos sociales del Círculo Médico de Salta,	8
" 16999 " " " " "	— (AM) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 16743/49,	8
" 17001 " " 20 " " "	— Adjudica la quema de fuegos artificiales,	8 al 9
" 17002 " " " " "	— Deja sin efecto el decreto No. 16631/1949,	9
" 17003 " " " " "	— Crea el cargo de Representante Administrativo de la Provincia, en la Capital Federal y nombra titular,	9

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :

No. 298 de setiembre 19 de 1949	— Adscribe una empleada al Ministerio,	8
---------------------------------	--	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS :

No. 17014 de setiembre 20 de 1949	— Suspende a un ordenanza del Ministerio,	9
" 17015 " " " " "	— Dispone se pague una partida al representante de la Comisión destacada en esta ciudad por la Fundación María Eva Duarte de Perón,	9
" 17016 " " " " "	— Dispone se pague una partida a Francisco Moschetti y Cía.,	9 al 10
" 17017 " " " " "	— Designa un empleado para Direc. Gral. de Comercio e Industrias,	11

PAGINAS

" 17018 "	" " " "	— Dispone se pague una partida a doña Irene Saravia de Diez,	10
" 17019 "	" " " "	— Declara desierta la licitación para la construcción de la obra "Guarda coche con depósito",	10
" 17020 "	" " " "	— Designa un funcionario para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	11
" 17021 "	" " " "	— Designa un empleado para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	11
" 17022 "	" " " "	— Designa un empleado para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	11
" 17023 "	" " " "	— Aprueba la licitación pública para la venta de vinos,	11
" 17024 "	" " " "	— Dispone se pague una partida a doña Mercedes Lafuente de D'Angelo,	11
" 17025 "	" " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada del Ministerio,	11
" 17026 "	" " " "	— Dispone se pague una partida a la Cía. Argentina de Teléfonos,	11
" 17027 "	" " " "	— Designa un funcionario para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	11 al 12
" 17028 "	" " " "	— Reconoce un crédito a Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería,	12

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 17004 de setiembre 20 de 1940	— Declara incorporada a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, la Escuela Nocturna Comercial de Tartagal,	12
No. 17007 de setiembre 20 de 1949	— Designa una empleada para Direc. Provincial de Sanidad,	12
" 17009 "	— Designa un empleado para Direc. Prov. de Hig. y Asistencia Social,	12
" 17010 "	— Dicia normas para la revacunación antivariólica,	12 al 13
" 17011 "	— Designa un Médico para "Aguaray",	13
" 17012 "	— Adhiere el Gobierno de la Provincia, al "Día de la Higiene y la Seguridad del Trabajo",	13
" 17013 "	— Establece imputación del gasto autorizado por decreto No. 16795/49,	13
" 17055 "	— Deja cesante a un chófer de Direc. Prov. de Sanidad,	13

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 213 de setiembre 21 de 1949	— Dispone la adquisición de camisetas de fútbol,	13
" 214 "	— Concede un subsidio a don Arturo Toranzos,	13

EDICTOS DE MINAS

No. 5265	— Solicitado por José Antonio Plaza y otros Expte. No. 1658 —P—,	13 al 14
----------	--	----------

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5272	— De doña Josefa Chanteiro de Ayuso o Aycsa,	14
No. 5269	— De don Rene Hernán Cabezas,	14
No. 5267	— De doña María Tomasa Díaz de Guerra,	14
No. 5255	— De don Pedro Ferroni,	14
No. 5249	— De doña Rosa Aliberti de Marinero,	14
No. 5247	— De doña Adela Apás de Amado o etc.,	14 al 15
No. 5244	— De doña Trinidad Díaz o etc.,	15
No. 5239	— De doña Benedicta Sajama de Vargas,	15
No. 5238	— De don Carlos Raúl Saravia,	15
No. 5237	— De don Bailón Chagra,	15
No. 5236	— De don Carlos y doña Carmen Rosa Leguizamón,	15
No. 5235	— De don Hilario Rogelio López,	15
No. 5234	— De don Froilán López,	15
No. 5231	— De don Vicente Guaymás y otros,	15
No. 5213	— De doña Catalina Peñaloza o etc.,	15
No. 5211	— De don Justo Pastor Cisnero,	15
No. 5210	— De doña Isabel Torres de Cata,	15
No. 5207	— De María Otedia u Orfelía Burgos de Comoli,	15
No. 5202	— De don Bonifacio Romero,	15
No. 5198	— De don Isidoro Morales,	15
No. 5195	— De doña Luisa Chauque de Chocobar,	15
No. 5194	— De don Julián Liendro,	15 al 16
No. 5185	— De doña Juana Flores de Cruz,	16
No. 5184	— De don Eloy Novillo y Ofelia Moreno de Novillo,	16
No. 5183	— De doña Gabriela Amalia Paladino de Urribarri,	16
No. 5174	— De don Salomón Alem,	16
No. 5171	— De doña Francisca Angela o Angelita Medina Lucena,	16
No. 5165	— de doña Agustina Valdiviezo y Marcelino Celestino o Celestino Valdiviezo,	16
No. 5162	— de don José Rodríguez,	16
No. 5160	— De doña Amalia Macchi Campos de Campaña,	16
No. 5166	— De don Celino o Celino Jesús Funes y Carmen Toledo de Funes,	16
No. 5155	— De don Julio C. Romero o etc. y (testamentario) doña Natividad Romero,	16
No. 5154	— De doña Carmen Toledo de Funes,	16
No. 5153	— De don Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón,	16
No. 5149	— De don Raymundo Frutos,	16
No. 5141	— De doña Bacilia Díaz de Illesca,	16
No. 5134	— De don Jacobo Medina,	16
No. 5132	— De doña Rosa Macchi de Bardi,	16

POSESION TREINTAÑAL

No. 5276 — Deducida por Antonio Pereyra,	17
No. 5257 — Deducida por Calixto Fortunato López,	17
No. 5254 — Deducida por Natividad Díaz de Salto,	17
No. 5233 — Deducida por Juan José Erazú,	17
No. 5230 — Deducida por Luisa Cornejo de Matorras y otros,	17
No. 5225 — Deducida por don Fortunato Gonza,	17
No. 5214 — Deducida por doña Francisca Serafina Marín de Guzmán,	17 al 18
No. 5191 — Deducida por don Zoilo Ramirez,	18
No. 5136 — Deducida por Inocencia Torres de Rojas,	18

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5268 — (Remensura) Solicitada por Esteban Gordon Leach,	18
No. 5260 — Solicitado por Felipe Molinas y Hermanos,	18
No. 5253 — Solicitado por doña Ignacia Mamaní de Sajama,	18
No. 5009 — Solicitado por Alfonse Gacioppo,	18

REMATES JUDICIALES

No. 5226 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Florentín Guñes",	18 al 19
---	----------

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 5263 — Solicitada por Elena Lorenza Lesser,	19
---	----

REHABILITACION COMERCIAL

No. 5245 — De Tufi Nazar,	19
---------------------------------	----

CONTRATOS SOCIALES

No. 5277 — De la razón social "Joyería Zago" Soc. de Resp. Ltda,	19 al 20
No. 5271 — De la razón social "Arozarena y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	20 al 22
No. 5270 — De la razón social "Nazar Hermanos y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	22 al 23
No. 5256 — Modificación del contrato de sociedad "Virgilio García y Cía.",	23

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

No. 5252 — De la razón social "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni",	23
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 5275 — De la razón social, "Nadra y Cía. S. de R. Ltda.",	23
No. 5273 — De la razón social "Viñuales y Wayar",	23
No. 5258 — De la razón social "Castro y Cía.",	23

INTIMACION DE PAGO

No. 5262 — De los señores Miguel, Santos y Juan L. Elverdin y Juan H. Hugalde, sus herederos o terceros,	23 al 24
--	----------

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 5264 — Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un mercado en el Barrio Obrero de esta ciudad,	24
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 5274 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Diego Orihuela,	24
No. 5261 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Olivier de Maglaive,	24
No. 5259 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá,	24
No. 5217 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Dimitrio Jorge,	24
No. 5216 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Juan José Ortíz,	24
No. 5115 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Jaime Duran,	24 al 25
No. 5201 — Reconocimiento de derecho de uso del agua pública c/p. Candecarica Gómez Rincón de Sierra y otros, ..	25

ASAMBLEAS

No. 5250 — Del Colegio de Escribanos de Salta, para el día 3/10/1949,	25
---	----

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS:

No. 5229 — De "La Regional Cía. de Seguros", para el día 29/9/1949,	25
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

25

AVISO A LOS SUSCEPTORES Y AVISADORES

25

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

25

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

25

LEYES

LEY N° 1075

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1° — Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de

Salta a contratar con banqueros, con el Gobierno de la Provincia o con el Gobierno de la Nación, un empréstito hasta la cantidad de nueve millones, seiscientos setenta y dos mil quince pesos con once centavos moneda nacional (\$ 9.672.015.11 m/n.).

Art. 2° — El empréstito a que se refiere el artículo anterior será destinado a los siguientes fines, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza número 228, promulgada el 2 de agosto del presente año, sancionada por la Municipalidad de Salta;

CONSTRUCCION Y MOBLAJE DE LA CASA MUNICIPAL Y TEATRO DEL PUEBLO ANEXO (Ordenanza N° 103)	\$ m/n 2.000.000.—
BALNEARIO MUNICIPAL EN LAS MARGENES DEL RIO ARENALES (Ordenanza número 87)	" " 850.000.—
CONSTRUCCION DE UN MERCADO DE ABASTO (Ordenanza número 92 y 106)	" " 1.300.000.—
EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA LA PROLONGACION Y ENSANCHES DE AVENIDAS, CALLES, etc. (Ordenanza número 115)	" " 1.500.000.—
SERVICIO MUNICIPAL OBLIGATORIO DE TRANSPORTE HIGIENICO DE LA CARNE Y SUBPRODUCTOS (Ordenanza número 146	" " 160.000.—
ADQUISICION DE UNIDADES MOTORIZADAS PARA LA ATENCION DE LOS DISTINTOS SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO (Ordenanza número 110)	" " 330.000.—
CONSTRUCCION DE UNA USINA PASTEURIZADORA DE LECHE CON LABORATORIO BIOQUIMICO, etc. (Ordenanza número 484 del 3/10/41)	" " 1.500.000.—
PAGO DE LA DEUDA LIQUIDADADA	" " 1.152.741.01
DEPRECIACION EN LA COLOCACION DE TITULOS	" " 879.274.10
TOTAL	\$ m/n 9.672.015.11

Art. 3° — En caso de contratarse el empréstito en títulos, su negociación no podrá hacerse a un tipo de colocación inferior al 92% y a un interés hasta el 6% y 2% de amortización anual.

Art. 4° — Declárase especialmente afectada al pago del servicio del empréstito, la renta del matadero municipal y la del mercado a construirse.

Art. 5° — El Departamento Ejecutivo elevará oportunamente al Honorable Concejo Deliberante, pliego de condiciones de las obras a construirse.

Art. 6° Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN D. GAETAN

Vicepresidente 1° de la H. C. de D.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACOS
Pro-Secretario de la H. Cámara
Senado

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del Honorable
Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 17 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, Cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

LEY N° 1077

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Unifícase en una sola dependencia la actual Cárcel Penitenciaria con la División Industrial de la misma, estando a cargo del Director de la Primera, la dirección y control general.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio del
H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Prosecretario de la H. C. de D.

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del Honorable
Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 19 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1079

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Orán para realizar la transferencia definitiva de dominio a favor del Ministerio de Salud Pública de la Nación, de las cuatro siguientes manzanas de terreno:

Manzana 23: Limita: Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Rivadavia; y Oeste, calle Moreno, con una longitud por lado de 127,32 m. y una superficie de 16.210,4 m².

Manzana 24: Limita: Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Moreno y Oeste, calle San Martín, con una longitud por lado de 127,32 m. y una superficie de 16.210,4 m².

Manzana 71: Limita: Norte, calle Mitre; Sud, calle Victoria; Este calle Rivadavia y Oeste, calle Moreno, con una longitud por lado de 127,32 m. y una superficie de 16.210,4 m².

Manzana 72: Limita: Norte, calle Mitre; Sud, calle Victoria; Este, calle Moreno y Oeste, calle San Martín, con una longitud por lado de 127,32 m. y una superficie de 16.210,4 m²; con una superficie total de 64.841,6 m², que se encuentran inscriptas en el libro 15 de Títulos Generales, folio 43, asiento 48, adquiridas por posesión treintañal.

Art. 2° — La donación del terreno indicado en el artículo precedente, cuya posesión inmediata fué autorizada por resolución de la Municipalidad de Orán, de fecha 3 de diciembre de 1947, aprobada por decreto 7236/47 del Poder Ejecutivo de la Provincia, se efectúa con el fin de que sobre el mismo se emplacen las construcciones de hospital, maternidad y servicios anexos, previstas en el Plan Quinquenal de Salud Pública.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio
del H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Prosecretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 20 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1080

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo alguno, libre de impuestos, tasas y sellado, las fracciones de terrenos, fiscales, dentro del ejido municipal que actualmente estén ocupados por los pobladores de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andés, de conformidad a las concesiones otorgadas oportunamente por el Superior Gobierno de la Nación.

Art. 2° — Los ocupantes de tierras fiscales que no tengan concesión otorgada por la Nación, podrán adquirir solares o parcelas en las mismas condiciones establecidas en el artículo primero de la presente ley, con cargo de construir la vivienda en la forma que disponga el decreto reglamentario.

Art. 3° — Los solares o parcelas adquiridas de conformidad a las prescripciones de la presente ley, no podrán enajenarse, gravarse, arrendarse ni cederse sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo. Pasados los diez años del otorgamiento de las tierras, el dominio quedará irrevocablemente adquirido y sus propietarios podrán disponer libremente del mismo.

Art. 4° — Todo acto de fraude para obtener, mantener o acaparar solares o parcelas será castigado conforme a lo establecido en el título del Código Penal sobre defraudación.

Art. 5° — Las escrituras traslativa de dominio a favor de los adquirentes deberán ser otorgados por el escribano de Gobierno, libre de honorarios.

Art. 6° — El Poder Ejecutivo queda autorizado para proceder a cesar a los moradores que actualmente ocupen dichos terrenos.

Art. 7° No gozarán de los beneficios acordados por el artículo 1° de la presente ley: a) los ocupantes que no hayan cumplido con las condiciones establecidas por la Dirección de Tierras dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación; b) los pobladores que hayan abonado los solares o parcelas con carácter definitivo; y, c) los pobladores que hubieren destruído sus viviendas.

Art. 8° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley fijando las condiciones que deben llenar los adquirentes.

Art. 9° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente de la H.C. de D.D.

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio del
H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Prosecretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario de la H. Cámara
de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, setiembre 20 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, Cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y N° 1081

POR CUANTO.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Acuérdate una pensión de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.— m/n.) mensuales, por el término de cinco años a la señora Carmen García de Puló, en su carácter de viuda del ex Secretario de la Cámara de Diputados y ex legislador provincial don Martín C. Puló; y su hija Nelly del Carmen, e hijos menores Jorge Edmundo y Luis Alberto.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

JUAN A. AVELLANEDA
Presidente en Ejercicio del
H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario del
H. C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del
H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD
PUBLICA,

Salta, 20 de setiembre de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, Cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cerniesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 16984-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Debiendo culminar el 15 del mes en curso los tradicionales cultos en homenaje del Señor y de la Virgen del Milagro, y-

CONSIDERANDO:

Que, para asistir a los mismos concurren desde los puntos más apartados de esta Provincia, el personal directivo y docente de las escuelas de campaña, necesitando en consecuencia, para regresar a los respectivos lugares donde ejercen el magisterio, el tiempo indispensable para ello,

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese asueto el día 16 del mes en curso al personal directivo y docente de escuelas de campaña, excluyendo las de la Capital.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16987-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Expediente No. 7210/49.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 8 del mes en curso; y atento lo dispuesto en la misma

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 8 del corriente en la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 6 del mes en curso, al Oficial Meritorio de la categoría de la División de Investigaciones, afectado transitoriamente a la División Judicial, Don GENARO MIY, por encontrarse bajo proceso.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16988-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 7215/49.-

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota No. 1782, de fecha 10 del mes en curso.-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de reintegro, Sub-Comisario de Policía de 3.ª categoría de BELGRANO — BANDA NORTE (Rivadavia), Dependencia creada por Ley No. 1084, al señor RAFAEL VENANCIO GALLO (Clase 1923 - Matrícula 3959554).-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16989-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 6983/49.-

Visto este expediente en el que el H. Consejo Nacional de Educación solicita aquiescencia para la creación de una escuela de la ley 4874 en el paraje denominado "El Aguilar", departamento de Santa Victoria; y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación de una escuela de la ley 4874 en el paraje "El Aguilar" del departamento de Santa Victoria.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16990-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 5469/49.-

Visto este expediente en el que el H. Consejo Nacional de Educación solicita aquiescencia para la creación de una escuela de la ley 4874 en el paraje denominado "La Unión" (Departamento de la Capital); y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación de una escuela de la ley 4874 en el paraje denominado "La Unión" (Dpto. de la Capital).-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16991-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 5455/49.-

Visto este expediente en el que la Inspección Nacional de Escuelas solicita aquiescencia para la creación de una Escuela de la ley 4874 en el lugar denominado "Yaquiásmé", departamento de Campo Santo; y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación de una escuela de la ley 4874 en el lugar denominado "Yaquiásmé" (departamento de Campo Santo).-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16992-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 15461/49.

Visto este expediente en el que la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S.A. presenta factura por \$ 334.53 por suministro de energía eléctrica al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, durante el mes de mayo del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S.A., la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 53/100 M/N. (\$ 334.53), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 167.26 al Anexo C - Inc. I - Otros Gastos - Princ. a) 1 - Parc. 14,

\$ 167.27 al Anexo D - Inc. I - Otros Gastos - Princ. a) 1 - Parc. 14, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia. Este pago será atendido directamente con los fondos de las Ordenes de Pagos Anuales Nos. 20 y 453.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16993-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 15439/49.-

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S.A. presenta factura por \$ 428.10 en concepto de servicios presta-

dos por la misma a la Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; durante los meses de marzo y abril del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S.A., la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 10/100 M/N. (\$ 428.10), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados: debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 416.10 al Anexo B— Inc. I— Otros Gastos—

Princ. a) 1— Parcial 41, Orden de Pago Anual No. 14 de la Gobernación y,

\$ 12.— al Anexo C— Inc. I— Otros Gastos—

Princ. a) 1— Parcial 41, Orden de Pago Anual No. 20, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16994-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Expediente No. 6676/49.-

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a la señora MARIA ANGELICA TRUJILLO DE LIENDRO, Encargada de la Oficina de Registro Civil de LA MERCED.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16995-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Expediente No. 2219/49.-

Visto este expediente en el que la Ayudante 5.ª de División de Personal, señorita Orfelía Sara Mendoza, solicita seis días de licencia extraordinaria, con anterioridad al día 7 del corriente; y atento lo informado por dicha Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense seis (6) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 7 del mes en curso, a la

Ayudante 5.ª de División de Personal, señorita ORFELIA SARA MENDOZA.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16996-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Expedientes Nos. 6939/49, 7029/49 y 7082/49.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil y atento las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al siguiente personal transitorio de la Dirección General de Registro Civil:

EMILIA GUERRA DE CORTES

YUBIZA RADICH

NOEMI ROJAS

RUFINA RIOS DE MUTUAN

RENE FLORENTINA CONTRERAS DE SOSA

MARIA PARRA CASTRO

VICENTE PEREZ

FELIX OSCAR JUAREZ

MARGARITA PETRINA RUSSO

IRMA APARICIO

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16997-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Expediente No. 5456/49.-

Visto este expediente en el que el H. Consejo Nacional de Educación solicita aquiescencia para la creación de una escuela de la ley 4874 en el paraje denominado San José (Departamento de Metán); y atento lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al H. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación de una escuela de la ley 4874 en el paraje denominado "San José", del departamento de Metán.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16998-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Expediente No. 7218/49.

Visto este expediente en el que el Círculo Médico de Salta, solicita aprobación de sus

estatutos sociales; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 21 y habiendo llenado los requisitos exigidos por el decreto No. 563 - G y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales del CIRCULO MEDICO DE SALTA, que corren de fs. 5 a 13 de estos obrados.-

Art. 2.º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el art. 41 de la Ley de Sellos No. 706.-

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 16999-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.-

Expediente No. 7014/49.-

Visto el decreto No. 16743, de fecha 24 de agosto ppdo. por el que se dispone liquidar a favor del señor Manuel Aranzuens, propietario del Hotel de Campo Quijano, la suma de \$ 150.— en concepto de un almuerzo ofrecido por este Gobierno en honor del Embajador Británico; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 16743, de fecha 24 de agosto ppdo.-

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.-

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17001-G.

Salta, setiembre 20 de 1949.-

Expediente No. 2193/49.-

Visto este expediente en el que la Casa Pepino presenta presupuesto por un importe de \$ 2.750.—, por los fuegos artificiales quemados con motivo de la celebración de los cultos de la Virgen y el Señor del Milagro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la CASA PEPINO la quema de fuegos artificiales para la celebración de los cultos de la Virgen y el Señor del Milagro, por un importe total de DOS MIL

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 2.750.—), en un todo de conformidad al presupuesto que corre a fs. 2 y 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17002-G.

Salta, setiembre 20 de 1949.-

Expediente No. 15534/49.

Visto el decreto No. 16631, de fecha 9 de agosto ppdo. por el que se autoriza el gasto de \$ 384.08 efectuado por la Gobernación en concepto de suministro de energía eléctrica durante el mes de junio del año en curso, por la Cía. de Electricidad del Norte Argentino; atento lo informado por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 7 y 7, vta. y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 16631, de fecha 9 de agosto del año en curso.—

Art. 2o. — Dispónese que el gasto de TRES CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 08/100 M/N. (\$ 384.08) en concepto de consumo de energía eléctrica que se facturan en estos obrados, deberán ser cancelado en proporciones iguales con los fondos que mediante ordenes de pago anuales Nos. 20 y 453, se liquidan con cargo a los Anexos C y D— Incisos I— Otros Gastos— Principales a) 1— Parciales 14, ambas de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17003-G.

Salta, setiembre 20 de 1949.-

Siendo necesario crear el cargo de Representante Administrativo de la Provincia en la Capital Federal a fin de gestionar y atender ante las diversas reparticiones públicas de la nación; como así también en los distintos Ministerios nacionales el trámite y la solución de expedientes solicitudes y todo otro asunto relacionado con la marcha administrativa de esta Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1o. — Créase el cargo de Representante Administrativo de la Provincia, en la Ca-

pital Federal; y nómbrese para desempeñarlo al actual Sub-Secretario de la Gobernación; Señor JULIO CESAR LUZZATTO.—

Art. 2o. — Fijase para dicho cargo una remuneración mensual de MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.200.— m/n.).—

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo B— Inciso 1— Item 1— Gobernación— Principal a) Partidas Globales (Para contratación de personal administrativo no individualizado de la Gobernación y sus dependencias), hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto, debiéndose dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.—

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro
Jaime Duran
Danton J. Cermesoni

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 298-G.

Salta, setiembre 19 de 1949.

Dadas las necesidades del servicio con motivo de las Elecciones a realizarse el 27 de noviembre próximo;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,
R E S U E L V E :

1o. — Adscribir a la Ayudante Principal de la Dirección de Asuntos Culturales, Srta. Estrella Güemes a éste Ministerio, hasta tanto se provea en definitiva.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

J. ARMANDO CARO

Ministro de Gobierno, J. e I. Pública

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 17014-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Visto las continuas faltas de asistencia y llegadas tarde en que incurre el ordenanza del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Agustín Patrón,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Suspéndese por el término de diez días al Ordenanza del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don AGUSTIN PATRON.—

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17015-E.

Orden de Pago No. 389

del Ministerio de Economía
Salta, setiembre 20 de 1949.-

Expediente No. 3106/F-49. (S. M. de Entradas)

Visto la nota por la que el señor Vicente Cerigliano se dirige al Poder Ejecutivo, comunicando haber sido designado juntamente con otros funcionarios por la Fundación "María Eva Duarte de Perón", a fin de que luego de un recorrido por los distintos departamentos de esta Provincia, hagan llegar a las personas más necesitadas la ayuda material que es menester, la que se concretará en provisión de vestimentas, subsidios, etc.; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, como lo manifiesta en la nota citada, en su carácter de Presidente de la Comisión de referencia y de acuerdo a instrucciones recibidas por la Fundación "María Eva Duarte de Perón", solicita que el Gobierno de la Provincia tome a su cargo los viáticos a devengar por dicha Comisión los que aproximadamente alcanzan a \$ 6.000 —, m/n. en total;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del Presidente de la Comisión destacada a esta ciudad por la Fundación "María Eva Duarte de Perón" la suma de \$ 6.000.— (SEIS MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los viáticos que ocasionará el recorrido que deberá efectuar por distintos departamentos de esta Provincia la Comisión mencionada precedentemente, a fin de hacer llegar a las personas más necesitadas la ayuda material que sea menester, la que constituirá en provisión de vestimenta, subsidios, etc.—

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 49— de la Ley de Presupuesto en vigor.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17016-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.-

Orden de Pago No. 390
del Ministerio de Economía.
Expediente No. 15005/49, y 15475/49.-

Visto estos expedientes en los que se gestiona el pago de las facturas que por las sumas de \$ 49.15 y \$ 51.45, presentan los señores Francisco Moschetti y Cía., por el concepto que en las mismas se detalla, cuyos créditos fueron reconocidos mediante Decretos Nos. 15.638/16.004 del 4 y 30 de junio del año en curso, respectivamente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., la suma de \$ 49.15 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CTVS. M/N.), en cancelación del crédito reconocido por Decreto No. 15638 del 4 de junio del año en curso; y por el concepto que en el mismo se detalla.-

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía. la suma de 51.45 (CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CTVS. M/N.), en cancelación del crédito reconocido por Decreto No. 16004 del 30 de junio ppdo., y por el concepto que en el mismo se detalla.-

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que en total asciende a la suma de \$ 100.60 (CIENTO PESOS CON SESENTA CTVS. M/N.), se imputará al Anexo G— Inciso Unico— OTROS GASTOS — Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.-

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**EMILIO ESPELTA
Jaime Duran**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17017-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.-
Expediente No. 2509-C-49.-

Visto la propuesta formulada por Dirección General de Comercio é Industrias, y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Designase Auxiliar 5o. de Dirección General de Comercio é Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor LUIS ERALDO FORNARI.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**EMILIO ESPELTA
Jaime Duran**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17018-E.

Orden de Pago No. 391
del Ministerio de Economía.
Salta, setiembre 20 de 1949.-
Expediente No. 15666-49.

Visto este expediente en el que la señora Irene Saravia de Diez, solicita devolución de la suma de \$ 132.— m/n., abonada de más en concepto de la patente automotor No. 1648; atento a los comprobantes que se acompañan, lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Te-

sojería General a favor de la señora IRENE SARAVIA DE DIEZ, la suma de \$ 132.— (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/N.), por devolución del importe abonado de más por el concepto arriba expresado.-

Art. 2o. — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "Calculo de Recursos — Patentes Automotores".-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**EMILIO ESPELTA
Jaime Duran**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17019-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.-
Expediente No. 2359-A-49.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la construcción de la obra "Guarda coche con depósito", a erigirse en el inmueble de la Avenida Belgrano No. 541/567, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en estas actuaciones se comprueba que se ha llenado los requisitos que señala la Ley de la materia en la licitación privada a que se ha convocado por decreto No. 16.542 del 3 de agosto ppdo., y a la misma, según se desprende del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 22 del mismo mes, corriente a fs. 21 de estos obrados, no se ha presentado proponente alguno,

Por ello, teniendo en cuenta la urgencia en proceder a la construcción de dicha obra, lo que hace factible el uso de la facultad conferida por el Art. 50o.— Inciso b) de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Declárase desierta la licitación privada a que se ha convocado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por decreto No. 16.542 del 3 de agosto ppdo., para la construcción de la obra "Guarda coche con depósito", a erigirse en el inmueble de la Avenida Belgrano 541/567, propiedad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

Art. 2o. — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a contratar directamente la construcción de la obra de referencia, sobre la base del presupuesto oficial de \$ 18.628.— m/n. (DIESCIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/N.), más un 10% (diez por ciento) para imprevistos.-

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL h) "Refeción y ampliación edificios fiscales existentes" de la ley de presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**EMILIO ESPELTA
Jaime Duran**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17020-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.-
Expediente No. 1603-N-49. (S. M. de Entradas).
Visto la resolución No. 429, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 23 de abril del corriente año y atento a la propuesta en ella formulada,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Designase Oficial 5o. (Encargado Administrativo de la Usina de Tartagal) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, por el término de tres meses y a contar desde la fecha en que el beneficiario tome posesión del mismo, al señor DOMINGO NICOLAS.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso IV— Apartado III— PLAN DE OBRAS— Partida Principal 1— del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta en vigor.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**EMILIO ESPELTA
Jaime Duran**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17021-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.-
Expediente No. 2223-M-49. (S. M. de Entradas).
Visto la propuesta formulada por resolución No. 659, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 15 de junio ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1o. — Designase Auxiliar 1o. de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, por el término de tres meses y a contar desde la fecha en que el beneficiario tome posesión del mismo, al señor ANGEL ANTONIO MAZA, Clase 1915, M.I. 3.665.615, quién se desempeñará en las funciones de electricista de la Usina de Tartagal, dependiente de División de Electricidad y Fuerza Motriz de esa Repartición.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso IV— Apartado III— PLAN DE OBRAS— Partida Principal 1, del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**EMILIO ESPELTA
Jaime Duran**

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17022-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente No. 2592-K-49.

Visto la propuesta formulada en resolución No. 773 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 13 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Auxiliar Mayor de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JOSE KISERUD, nacionalidad noruega, clase 1909, quién se desempeñará en las funciones de Mecánico Especialista en motores diesel de altas revoluciones de las Usinas de jurisdicción de esa Repartición.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1, del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta en vigor.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17023-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente No. 2528-A-49.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la venta de vinos obtenidos en el corriente año, elaborados por la Escuela Agrícola de Catayate: Y.

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en estas actuaciones se comprueba que se han llenado los requisitos que señala la Ley de la materia, en la licitación pública a que se ha convocado por decreto No. 16.329 del 21 de julio del corriente año y a la misma, según se desprende del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 13 de agosto ppdo., corriente a fs. 21 de estos obrados, se han presentado varios proponentes, resultando mas conveniente la oferta formulada por la firma Los Parrales S.R. Ltda.:-

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Ar. 1o. — Apruébase la licitación pública a que ha convocado Dirección General de Agricultura y Ganadería para la venta de los vinos obtenidos en el corriente año, elaborados por la Escuela Agrícola de Catayate, de conformidad con lo dispuesto por decreto No. 16.329 del 21 de julio del corriente año y de acuerdo al siguiente detalle:

Torrentés	24.200 litros
Blanco común	47.300 "
Francés	40.000 "
Tinto común	66.000 "

T O T A L . . . 177.500 litros

Art. 2o. — Adjudicase a la firma LOS PARRALES la licitación aprobada por el artículo anterior, en la suma total de \$ 101.571.50 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 5 0/00M/N.), debiendo la misma dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones.-

Art. 3o. — El producido de esta venta debe ser ingresado en su oportunidad, con crédito al rubro "Cálculo de Recursos", con afectación a "Producido Comercialización Productos Escuelas Agrícolas" de la Ley de Presupuesto vigente.-

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17024-E.

Orden le Pago No. 392

del Ministerio de Economía

Salta, setiembre 20 de 1949.-

Expediente No. 15664-49.-

Visto este expediente en el que la señora Mercedes Lafuente de D'Angelo, solicita devolución del importe abonado de más en concepto de contribución territorial por su finca San Vicente (La Banda), ubicada en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, correspondiente al Catastro No. 643, por el año 1948; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Prévía intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la señora MERCEDES LAFUENTE D'ANGELO, la suma de \$ 284.40 m/n. (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 40/100 M/N.), por devolución del importe abonado de más en concepto de contribución territorial por su finca San Vicente (La Banda), ubicada en Coronel Moldes, Departamento de La Viña.-

Art. 2o. — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "Cálculo de Recursos — Contribución Territorial".-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17025-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.-

Expediente No. 15646/49. -

Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencia extraordinaria que por razones particulares formula la empleada del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señora Irma Celia M de Larrán; atento lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 69o. del Decreto No. 6611/45,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense treinta días de licencia extraordinaria, por razones particulares, sin goce de sueldo y a contar desde el día 21 de octubre próximo, a la empleada del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, señora IRMA CELIA M. DE LARRAN.-

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17026-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente No. 15603/49.-

Visto este expediente en el que se gestiona el pago de la factura que por la suma de \$ 131.80 m/n., presenta la Cía. Argentina de Teléfonos, S.A. por servicio telefónico prestado a distintas secciones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, durante el mes de agosto del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Páguese a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos, S.A., la suma de \$ 131.80 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA CTVS. M/N.), correspondiente a servicio telefónico prestado a distintas secciones dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, durante el mes de agosto ppdo.-

Art. 2o. — La cancelación de la respectiva factura se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con los fondos que mediante Orden de Pago Anual No. 453, se liquidan con cargo al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1. Parcial 41, de la Ley de Presupuesto en vigor.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 17027-E.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente No. 1602-A-49.

Visto lo solicitado en resolución No. 430 del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fecha 20 de abril del año en curso, y atento a las consideraciones en que la misma se funda,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Oficial 7o. (Jefe de Sondeo) de Sección Perforaciones, de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, por el término de tres meses y a contar desde

el 10. de mayo del corriente año, al señor MONICO A HERRERA.-

Art. 2o. — Designase Auxiliares 3o. (Ayudante de Sondeo de Sección Perforaciones) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, por el término de tres meses y a contar desde el 10. de mayo del año en curso, a los señores SIMON TARIJA, JOSE CASTRO FUENTES y MAXIMO TORRES.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1, de la Ley de Presupuesto de Administración General de Aguas de Salta, en vigor.-

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 17004-A.-
Salta, setiembre 20 de 1949.

Visto la necesidad de fomentar el estudio de especializaciones que como la Comercial son elementos efectivos en el progreso de la sociedad; y,

CONSIDERANDO:

Que la importancia de la actividad comercial de la ciudad de Tartagal que obliga a dotarla de los factores auxiliares suficientes para que esa actividad comercial se desarrolle de acuerdo a normas técnicas y comerciales;

Que en dicha ciudad funciona una Escuela Nocturna de Estudios Comerciales con los auspicios del Centro Comercial y la Comunidad de los Padres Franciscanos;

Que se hace necesario procurar el normal funcionamiento del citado establecimiento proveyendo de los medios suficientes para una enseñanza regular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Declárase incorporada a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" de esta Capital, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública a la Escuela Nocturna Comercial de Tartagal que funciona con los auspicios del Centro Comercial y la Comunidad de los Padres Franciscanos.

Art. 2º — Los planes de estudios y régimen de enseñanza y todo lo relacionado con el desenvolvimiento educacional de la Escuela Nocturna Comercial de Tartagal serán asimiladas al régimen actualmente en vigencia en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", quien dispondrá las medidas necesarias para hacerlas efectivas.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni
J. Armando Caro
Jaime Duran

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 17007-A.
Salta, setiembre 20 de 1949.
Expediente No. 10.778|949.

Vista la vacante existente y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º (Escribiente de Inventario y Contralor) de la Dirección Provincial de Sanidad, al señor MARCELO CLAUDIO GALARZA, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 17009-A.
Salta, setiembre 20 de 1949.
Expediente No. 11.181|949.

Visto la vacante existente y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 2º de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al señor ROBERTO ELIAS, M. I. 3.904.244, D. M. 63, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 17010-A.
Salta, setiembre 20 de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Salud Pública de la Nación ha dispuesto iniciar una gran campaña de revacunación antivariólica, a fin de elevar al nivel inmunitario de toda la población, para preservarle de posibles expansiones epidémicas.-

Que es deber de este Gobierno colaborar en toda acción sanitaria, más aún ante el hecho de que el territorio de la Provincia es limitante con varios países vecinos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Las reparticiones sanitarias de la Provincia coordinarán con las autoridades sanitarias nacionales encargadas de la campaña de revacunación antivariólica, la labor a realizar a fin de que esta medida profiláctica alcance a todos los departamentos de la Provincia en el mayor grado de eficacia.

Art. 2º — Sólo tendrán valor, a los efectos de esta campaña, los certificados de vacunas extendidos después del día 1º de setiembre del año en curso.

Art. 3º — Es obligatorio en todo el territorio de la Provincia la presentación del certificado de vacunación antivariólica, encuadrado dentro de lo que indica el artículo 2º de este decreto, para toda gestión administrativa en reparticiones públicas, utilizar los servicios

Decreto No. 17028-E.
Salta, setiembre 20 de 1949.
Orden de Pago No. 393
del Ministerio de Economía.
Expediente No. 1948-A-49.

Visto este expediente en el que Dirección General de Agricultura y Ganadería solicita la liquidación de una partida de m\$.n. 1.300.-, para atención y reintegro de gastos generales por el cuarto trimestre del año 1947, de la Escuela Agrícola de Catayate, según documentación de fs. 5/34; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese por el concepto precedentemente expresado, un crédito a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, por la suma de \$ 1.300.— (UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por ser concurrentes las disposiciones del artículo 65o. de la Ley de Contabilidad.-

Art. 2o. — Prévía intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, la suma de \$ 1.300.— (UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/N.), importe del crédito reconocido por el artículo anterior y por el concepto expresado en el mismo.-

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G, Inciso Unico, Otros Gastos, Parcial 3, Principal 3 de la Ley de Presupuesto vigente.-

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

públicos de transporte y tener entradas en los espectáculos públicos.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.011-A.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente N° 11.375/49.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad a fs. 7 de este expediente.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase en carácter interino, con anterioridad al día 18 de agosto del año en curso, Oficio al 5° (Médico de Aguaray), al doctor IGNACIO LUGONES, mientras dure la licencia concedida al titular, doctor Roberto Lopez Lanzi; debiendo los haberes del reemplazante liquidarse con imputación a la partida global que para pago de suplencias, etc., de personal técnico fija el Presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.012-A.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente N° 2230/49.

Visto que el día 21 del corriente mes ha sido instituido "Día de la Higiene y la Seguridad del Trabajo" por el Ministerio de Trabajo y Previsión; y atento lo solicitado por S. S. el titular del citado departamento en nota N° 39 de fecha 2 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° Adherir el Gobierno de la Provincia al "Día de la Higiene y la Seguridad del Trabajo" instituido por el Ministerio de Trabajo y Previsión que se celebrará el día 21 del corriente; a cuyo efecto el Jefe de la Sección de Higiene de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, doctor AURELIO RODRIGUEZ MORALES pronunciará una conferencia por "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en el acto a realizarse en la fecha indicada programado por la Delegación Regional del citado Departamento de Estado.

Art. 2° — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.013-A.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Expediente N° 11.285/49.

Visto el decreto N° 16.795 de fecha 27 de agosto del año en curso y atento lo expuesto por Contaduría General en su informe de 5 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase establecido que el gasto autorizado por decreto N° 16.795 de 27 de agosto último, en virtud de los servicios reconocidos prestados por el doctor RAFAEL VILLAGRAN en el carácter de Director Provincial de Higiene y Asistencia Social desde el 8 al 22 de junio del año en curso, debe imputarse al Anexo E, Inciso I, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 2° — Los haberes reconocidos al funcionario citado serán atendidos directamente por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública con los fondos que se le liquidan mediante Orden de Pago Anual N° 123/49.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.055-A.

Salta, 22 de septiembre de 1949.

Expediente N° 10.734/49.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase, con anterioridad al 1° de septiembre en curso cesante en el cargo de Auxiliar 4° (chófer en Morillo) de la Dirección Provincial de Sanidad, al señor ODOLIO FELIX DUARTE, y designase en su reemplazo con anterioridad a igual fecha, a don MATEO FERNANDEZ, Matrícula N° 3921430, D. M. 63, C. I. N° 5084.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 213-A.

Salta, setiembre 21 de 1949.

Expediente N° 11.402/49.

Visto este expediente en el cual un grupo de estudiantes de cuarto y quinto año del Colegio Nacional de esta ciudad solicitan la do-

nación de un equipo de fútbol o en su defecto un juego de camisetas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1° — El señor Habilitado Pagador de este Ministerio adquirirá de la firma Fernández Hnos. y Cía. de esta ciudad ONCE (11) camisetas al precio de NUEVE PESOS CON 90/100 por un total de CIENTO OCHO PESOS CON 90/100 (\$ 108.90) m/n. de acuerdo al presupuesto corriente a fs. 2 del presente expediente y a los fines indicados precedentemente.

2° — El gasto autorizado por esta resolución se imputará a la partida para Acción Social.

3° — Comuníquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

3o. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc!

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 214-A.

Salta, setiembre 21 de 1949.

Expediente N° 11436/49.

Visto este expediente en el que don Arturo Toranzos solicita una ayuda pecuniaria que le permita atender los gastos de traslado a la ciudad de Córdoba a donde debe viajar a a fin de someterse a un tratamiento médico especializado; y teniendo en cuenta la precaria situación económica del peticionante,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

Art. 1° — Conceder un subsidio en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) m/n. a don Arturo Toranzos a los fines indicados precedentemente, debiendo el Habilitado Pagador de este Ministerio hacer efectivo dicho importe al beneficiario, tomando los fondos de la partida para Acción Social.

2° — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

No. 5265 — EDICTO DE MINAS: Exp. No. 1858. P. La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveidos, dicen así: Señor Juez de Minas.— José Antonio Plaza, argentino, mayor de edad, casado, empleado, y Rolando Alba, argentino, casado, mayor de edad, empleado, ambos constituyendo legal domicilio en la calle Caseros No. 468 de esta Ciudad, ante Usia, expansiones: Que deseando efectuar exploraciones de minerales, pedimos de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, una zona de 2000 hectáreas en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar 'terreno de propiedad Fiscal' en el departa-

... de los cerros de esta provincia de Salta, para cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud. La ubicación del cateo solicitado se hará de acuerdo al croquis que por duplicado se acompaña y a la siguiente descripción: Tomando como punto de partida P. P. del centro de la Vega de la Burras parte norte y pastosa que queda a la orilla del Salar de Arizaro en su terminación limitando la citada Vega por el Este con un camino carretero, y por el Oeste con serranías — en la parte Sur, se encuentra el Salar de Arizaro semi cortado en su terminación con serranías coloradas formando un estrecho o garganta. Partiendo del centro de la Vega citada, punto P. P. se medirán cinco mil metros hacia el Sur, luego cuatro mil metros hacia el Oeste: Cinco mil metros al Norte y por último cuatro mil metros al Este para llegar nuevamente al punto P. P. y cerrar así la superficie de 2000 hectáreas pedidas o sean 4 unidades de cateo. Contamos con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedimos conforme al Art. 23 del ya citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro publicación, citación al Señor Fiscal de Gobierno, por ser Fiscal el terreno y en su oportunidad concederme este cateo. Provenir de conformidad, será Justicia Salta 12 de Enero de 1949 José Antonio Plaza Rolando Alba. Recibido en secretaría hoy doce de enero de 1949 siendo horas nueve Neo. Salta, 13 de enero de 1949. Se registró el escrito que antecede en el libro "Contro" de Pedimento No. 3" a folios 496 y 497, quedando asentada la solicitud bajo el número de orden 1658 P. Neo hay un seyo. Salta, Enero 13 de 1949. Póngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los señores José Antonio Plaza y Rolando Alba y por constituido domicilio.— Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o día hábil en caso de feriado. De acuerdo al feriado en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de Julio 23 de 1943 pasen los autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5o. de Decreto Reglamentario de Setiembre 12/1935. Póngase en Outes. Salta Marzo 14 de 1949 Al señor Jefe de Minas de la Provincia. José Antonio Plaza y Rolando Alba, ampliando escrito de fecha 24 de Enero de 1949 expediente No. 1658 P. y a objeto de la posible localización gráfica en el plano minero adjuntamos un nuevo croquis en donde figuran visuales magnéticas observadas desde el centro de la vega las burras y cerros que se encuentran en las inmediaciones y que son: Cerro Alto Batin 30°. Cerro Alto Manantial 15°. Cerro El Peinado 195°. Cerro peg; garganta del salar 210°. Cerro Colorado 240°. Cerro Negro 250°. Cerro de la Orilla 290°. Cerro Punta Gechar 340°. Si los mismos no figurarán en el plano minero y a objeto de la ubicación gráfica, manifestamos que puede figurar el centro de la Vega de las Burras, a partir de la orilla extremo Noreste del Salar de Arizaro, mil metros en dirección del norte verdadero que es el punto de partida de nuestro pedimento que solicitamos.

segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2000 hectáreas en el departamento de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 5 y 6.— Con estos datos de ubicación la zona pedida se encuentra libre de otros pedimentos mineros, quedando registrada en el libro correspondiente bajo el número de orden 1352.— Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero, debiendo el interesado manifestar su conformidad con esta ubicación.— Registro Gráfico, julio 6 de 1949. R. A. Del Carlo. Con la ubicación e informe que antecede vuelva a Dirección General para seguir su trámite.— Departamento de Minas, agosto 9 de 1949.— J. M. Torres Jefe de Dpto. de Minas. Recibido en Secretaría hoy once de Agosto de 1949 siendo horas tres y a despacho. Neo. Salta, Agosto 11 de 1949. De lo informado por Dirección, vista a los interesados.— Repóngase las fojas.— C. Alderete Juez interino.— Señor Juez de Minas: José Antonio Plaza, en el exp. 1658 P. por sus derechos y los de mi socio Rolando Alba, a U.S. con respeto digo: Que manteníamos conformidad con la ubicación dada por Dirección de Minas por lo que pedimos se ordene la publicación de edictos. Será justicia. J. A. Plaza. Recibido en Secretaría hoy veinte de agosto de 1949.— siendo horas diez y treinta. Neo. Salta, agosto 20 de 1949. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas y Geología, registrese en el libro "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proyecciones.— Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minas, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo No. 4563 de Setiembre 12 de 1944.— C. Alderete, Juez interino. En 23 de Agosto de 1949. Se registró en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" a folios 184 y 187. Neo. En 24 de agosto de 1949, notifíquese al Señor Fiscal de Estado y firma. C. Oliva Araoz. P. Figueroa. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.

Angel Neo. — Escribano de Minas.— Salta Setiembre 21 de 1949.
ANGEL NEO
Escribano de Minas
e) 22/9 al 3/10/49

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5272 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Ernesto Michel, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña JOSEFA CHANTEIRO DE AYUSO ó AYOSO y se cita y se emplaza por el término de treinta días por Edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Lunes y Jueves o siguiente há-

bil para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a los fines de Ley.—
Salta, Mayo 14 de 1949.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5263 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RENE HERNAN CABALLAS, para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Setiembre 22 de 1949.— TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.—
e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5267 — SUCESORIO — Declarada abierta sucesión M. RAFAEL TOMASA DIAZ DE GUERRA, cito y emplazo treinta días, herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos.—El Potrero- Rosario de la Frontera, Setiembre 21 de 1949. —
LUIS J. LOPEZ
Juez de Paz
e) 23/9 al 29/10/49.

SUCESORIO

Nº 5255. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores y herederos instituidos en la sucesión de don Pedro Ferroni, que son doña Felipa González, Emma y Sara Ferroni, Rosa Berta, José Santos, Pedro Ferdinando y Oscar Luis Ferroni, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley.— Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, 17 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e)20/9 al 26/10/49.

Nº 5249. — SUCESORIO. — El señor Juez de primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña ROSA ALBERTI DE MARINARO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, Setiembre 16 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario
e)19/9 al 25/10/49.

Nº 5247 — EDICTO SUCESORIO — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados

a la Sucesión de doña ADELA APAS DE AMADO o ALIA APAS DE AMADO. — Salta, setiembre 17 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 19/9 al 25/10/49.

No. 5244 — SUCESORIO — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil, ha declarado abierto el juicio sucesorio de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ DE AGUIRRE y cita por treinta días mediante edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos, acreedores y legatarios de la causante. — Salta, 9 de setiembre de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 17/9 al 24/10/49.

Nº 5239 — SUCESORIO. — TESTAMENTARIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3º Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benedicta Sajama de Vargas, por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 24 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5238. — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SARAVIA. — Salta, setiembre 8 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5237. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil 3º Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL BAILON CHAGRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, setiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5236. — El Sr. Juez de 1º Instancia y IIIº Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS y de doña CARMEN ROSA LEGUIZAMON-PALACIO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

Nº 5235. — SUCESORIO: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3º Nominación, cita por treinta días por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de HICARIO ROGELIO LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, setiembre 3

de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49

Nº 5234. — SUCESORIO. — El doctor E. Austerlitz, Juez de 3º Nominación cita por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5231 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIa. Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICENTE GUAYMAS, JULIA GUAYMAS y ANTONIA LOPEZ DE GUAYMAS, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, mayo 17 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

No. 5213 — SUCESORIO: El Doctor RODOLFO TOBIAS, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA PEÑALOZA ó CATALINA PEÑALOZA DE ARIAS ó CRUZ PEÑALOZA DE ARIAS, cuya sucesión declarase abierta. —

Lo que el suscripto Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Setiembre 3 de 1949

RAUL E. ARIAS ALEMAN

Secretario

e) 8/9 al 18/10/49

No. 5211 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUSTO PASTOR CISNERO, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Setiembre 6 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario.

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5210 — EDICTO: Ernesto Michel, Juez Civil 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Torres de Cata. — Edictos en

el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Septiembre 3 de 1949

ROBERTO LERIDA

Secretario

e) 8/9 al 18/10/49.

No. 5207 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA u ORFELIA BURGOS DE COMOLI, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, setiembre 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 6/9 al 14/10/49.

No. 5202 — EDICTO. — En el juicio sucesorio de don BONIFACIO ROMERO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Septiembre 3 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 5/9 al 13/10/49.

Nº 5198 - Angastaco, Agosto 23 de 1943. — por disposición del Sr. Juez de Paz Suplente de esta Sección se declara abierto el Juicio sucesorio de don ISIDORO MORALES y se cita y emplaza por treinta días que se publicará por edictos en parajes públicos y una vez en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por el causante para que comparezcan por, ante este Juzgado a hacerlo valer. — SIMON CABEZAS, Escribano Secretario.

e) 5/9 al 13/10/49.

No. 5195 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia y IIa. Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de doña LUISA CHAUQUE DE CHOCOBAR. — Publicación en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial". —

Salta, Setiembre 2 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 3/9 al 11/10/49

No. 5194 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado a-

bierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIEN-DRO, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a los que se consideren con derechos a esta sucesión.—

Salta, Setiembre lo. de -1-949

CARLOS E. FIGUEROA

e) 3/9/ al 11/10/49

Nº 5185 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUANA FLORES de CRUZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 1º de agosto de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 31/8 al 7/10/49.

Nº 5184. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVILLO y OFELIA MORENO de NOVILLO. — Salta, Agosto 27 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/8 al 7/10/49.

Nº 5183: EDICTO.—Por disposición del señor Juez en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha abierto la sucesión de la Sra. GABRIELA AMALIA PALADINO de URRIBARRI y se cita por 30 días a herederos y acreedores de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta agosto 27 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 31/8/49 al 7/10/49.

No. 5174 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Alberto E. Austerlitz, Juez de Tercera Nominación Civil, declara abierto el juicio sucesorio de don Salomón Alem, y cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores Salta, agosto 24 de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 25/8 al 3/10/49

No. 5171 — SUCESORIO. — Declarado abierta sucesión "Francisca Angela ó Angelita Medina de Lucena", cito y emplazo treinta días herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. El Potrero — Rosario de la Frontera. Agosto 23 de 1949.

LUIS J. LOPEZ — Juez de Paz

e) 24/8 al 1/10/49.

Nº 5155. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil Dr. Carlos Ro-bierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIEN-cio sucesorio "AGUSTINA VALDIVIEZO y MAR-CELINO CELESTINO o CELESTINO VALDIVIEZO

citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días a los que se conside-ren con derecho, Salta, agosto 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/8 al 29/9/49

No. 5162. — EDICTO SUCESORIO: Por dispo-sición del Sr. Juez en lo Civil 2ª Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha abierto juicio suce-sorio de don JOSE RODRIGUEZ y se cita por 30 días a herederos y acreedores del causan-te en diarios "BOLETIN OFICIAL" y EL NOR-TE. — Salta, Agosto 20 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 22/8 al 29/9/49.

No. 5160 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán du-rante treinta días en los diarios LA PROVIN-CIA, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Amalia Martina Macchi de Campaña, para que dentro de dicho término, comparezcan a ha-cerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lun-es y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — Salta, Mayo 11 de 1949. —

TRISTAN C MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 22/8 al 29/9/49.

Nº 5156. — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINO o CELINO JESUS FUNES y de CAR-MEN TOLEDO DE FUNES. Salta, agosto 13 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5155.

SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposi-ción del señor Juez de la Ins. y 3ª. Nomi-nación en lo Civil, Dr. Alberto E. Asterlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Pro-vincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JU-LIO C. ROMERO o JULIO C. TERRONES y Tes-tamentario de NATIVIDAD ROMERO, ya sean como herederos o acreedores y en especial a los acreedores don FRANCISCO TOSONI y a don ELEUTERIO RODAS y al heredero Insti-tuido don JUSTINO VEGA para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Señálanse los lue-nes y jueves o siguiente hábil en caso de fe-riado para notificaciones en Secretaría. — Sal-ta, mayo 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5154. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2da. Nomi-nación en lo Civil a cargo del Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio su-cesorio de CARMEN TOLEDO DE FUNES y se ci-ta y emplaza por el término de treinta días por

edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes deja-dos por fallecimiento de la causante ya sean como herederos o acreedores para que den-tro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar. — Salta, mayo 21 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Se-cretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

Nº 5153. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y 3ra. Nominación en lo Ci-vil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante trein-ta días en los diarios "La Provincia" y BOLE-TIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de AGUSTIN RO-QUE CAZON y FELISA CAMPOS DE CAZON, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en ca-so de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 20 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9.49.

Nº 5149. — EDICTO SUCESORIO: — El se-ñor Juez de Primera Instancia y Segunda No-minación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la su-cesión de RAYMUNDO FRUTOS como herede-ros o acreedores. — Edictos "El Norte" y BO-LETIN OFICIAL. — Salta, agosto 11 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9.49.

No. 5141. — SUCESORIO: — El señor Juez de la Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Bacilia Díaz de Illesca, bajo aper-cibimiento de ley. — Salta, 16 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secreta-rio.

e) 19/8 al 27/9/49

No. 5134 — SUCESORIO: El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MEDI-NA. —

Salta, Agosto 11 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 18/8 al 26/9/49

No. 5132 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, doctor Ernesto Michel, 2ª. No-minación, se ha abierto la sucesión de la Sra. Rosa Macchi de Bardi y se cita por 30 días, a herederos y acreedores de la causante. Edic-tos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". —

Salta, Julio 30 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 18/8 al 26/9/49

POSESION TREINTAÑAL

No. 5276 — POSESION TREINTAÑAL

Edicto. Posesión Treintañal

Habiéndose presentado ante este Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil señor Antonio Pereyra, deduciendo juicio de Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la calle Rivadavia número 840 de esta ciudad, con una extensión de catorce cuarenta metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, limitando al Norte con propiedad que fué de Pedro Sorraire; al Este: con propiedad que fué de la Señorita María Teodolinda Niño; al Oeste: con propiedad que fué del Dr. Carlos Serrey y al Sur: con la calle Rivadavia, el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se citen por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, 23 de Setiembre de 1949.— Carlos Enrique Figueroa.— Escribano Secretario.

e) 24|9 al 31|10|49.

individualizado, bajo apercibimiento de Ley.— Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones. — Salta, Agosto 23 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|20|9 al 25|10|49.

Nº 5233. — EDICTO INFORME POSESORIO:

Habiéndose presentado don Juan José Erazú promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos denominado "SAN CAYETANO" con la siguiente extensión y límites: 59 mts. al Norte; 82.50 mts. al Sud; 69.50, al Este y 49 mts. al Oeste, limitando al Norte con propiedad del presentante; al Sud, con don Julio Erazú; al Este, el Campo Común y al Oeste con Geneveva M. de Erazú; Catastro Nº 531. Y sobre el inmueble denominado "La Bolsa" con la misma ubicación que el anterior, con la siguiente extensión: 26.10 mts. al Noroeste, desde allí al Oeste, 129 mts. más o menos; desde allí hacia el Noroeste, 60 mts. más o menos; desde allí hacia el Oeste 104. mts. más o menos; desde allí hacia el Sud 46.50 mts. más o menos; desde allí al Este 68.50 mts. más o menos; desde allí hacia el Sudeste 59 mts. más o menos; desde allí al Este 107.50 mts. más o menos; desde allí al Norte 26.10 mts. más o menos; y desde allí hacia el Este 58 mts. más o menos hasta dar con el punto de partida, con los siguientes límites: Noroeste, con Geneveva Martínez de Erazú; al Sudoeste, con don Julio Erazú; al Sudeste, con Julio Erazú y Juan M. Aguirre y Camino Vecinal; y al Noroeste con Berta E. de Carral y Julio Erazú; Catastro Nº 191; el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los citados inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, setiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

No. 5230 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de doña LUISA CORNEJO de MATORRAS, de don CARLOS FRANCISCO MATORRAS, JULIAN MATORRAS y JOSEFA MUY DE MORALES, solicitando posesión treintañal del inmueble denominado Sanjón de Avalos, ubicado en la Primera Sección del Dpto. de Anta, con la extensión resultante del perímetro encerrado dentro de los siguientes límites generales: NORTE, con la finca denominada "Represa" o "Santa Ana" que fué de don Olivero Morales; SUR, con la finca "Anta" que fué de don Bonifacio Córdoba; ESTE, con la finca "Pocitos", hoy de don Clámedes Santillan y Dr. José María Saravia y OESTE, con la finca "Arballo", que fué de propiedad del Dr. Abraham Cornejo, hoy de la Sucesión de don Julián Matorras; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, emplaza por el término de treinta

días por edictos que se publicarán en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— ROBERTO LERIDA, Secretario.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 12|9 al 21|10|49.

Nº 5225 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL en representación de Dn. Fortunato Gonzaga, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia, denominado "LAS BARRANCAS", con una extensión de dos (2) Hectáreas, 1227.89 metros cuadrados, y las siguientes colindantes: NORTE: con una quebrada llamada de Aguirre; que divide a los Departamentos de Cachi y de Molinos y que separa esta finca con otra de propiedad del mismo actor llamada "San Luis"; al SUR, con terrenos de la Sucesión de don Zacarías Yapura; al ESTE, con propiedad de don Fabriciano Arce, Gerardo Abán y Ortenzia G. de Yapura y al Oeste, con el Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, setiembre 6 de 1949.— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 10|9 al 20|10|49.

No. 5214 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, por la señora Francisca Serafina Marín de Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado, "Algarrobal", ubicada en el lugar llamado "San Isidro", partido de Seclantás, del Departamento de Molinos de esta provincia, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad de Simón Gonzaga, hoy de Julio Guzmán, por el Sud, con terrenos o Finca el Saúzal de la señora Mercedes G. de Guzmán, por el Este, con el Río Calchaquí y por el Oeste, con Campo de Comunidad que va hasta el cerro de el Carrizal. El inmueble tiene una superficie regada de 1 hectárea 5660 metros cuadrados; el señor Juez de la causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan

Nº 5257 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Doctor Reynaldo Flores, en representación de don Calixto Fortunato López, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos, con extensión de 7,08 mts. de frente por 52,15 mts. de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de herederos de Luciano Bailón; Sud, camino que va a San Agustín; Este, propiedad de Juana Escalante de Farfán y Oeste, propiedad de Pedro Catanesi; el Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|20|9 al 26|10|49.

Nº 5254 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, por doña NATIVIDAD DIAZ Vda. de SALTO, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "Las Playas" ubicado en la Primera Sección del departamento de Anta, Provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Tránsito de El Carmen y La Palma (o Hurlighan); SUD: con el cauce antiguo del Río del Valle o Zanjón, que separa de San José de Flores; ESTE: finca "Santa Magdalena" y OESTE: finca "Las Puertas", con una superficie de 916 Has. 51 ca. y 48 ca. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble

a hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 8 de 1949. —

CARLOS E. FIGUEROA,
Secretario.

e) 9/9 al 19/10/49

Nº 5191. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado don Hilarión Meneses por don Zoilo Ramírez, deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º Terreno con casa, ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre, con extensión de 16 metros de frente por 34 mts. de fondo o sean 544 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública Norte, con Carlos Carrizo; Este, con José Alegre; Sud, con José Alegre. — 2o.— Una finca ubicada en el mismo Dpto. con extensión de 74 metros de frente en su lado oeste, 67 metros en su contrafrente, por 1.800 metros de fondo, limitado al Oeste por el camino de San Carlos a Corralito; Norte, con Suc. de Elías Medina; Este, Río Calchaquí; Sud, con Tomás Ramírez; el Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de 30 días por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los inmuebles indicados. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber. — Salta, 29 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1º/9 al 8/10/49.

No. 5136 — POSESION TREINTAÑAL: Preséntase el Doctor Reynaldo Flores, representando a Inocencia Tórres de Rojas, promoviendo juicio de posesión treintañal del siguiente inmueble: denominado "La Torre", sito en Puerta de la Paya, Pdo. San José, Dpto. Cachi, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad Julia Ramos; Sud, propiedad Benicia Rojas de Lamas, hoy sus herederos; ESTE, con Río Calchaquí y OESTE, con camino nacional (Salta-Cafayate); El Juez de la Instancia 2a. Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Julio 26 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 18/8 al 26/9/49

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5268 — REMENSURA: — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO, en representación del señor ESTEBAN GORDON LEACH solicitando la remensura de la finca denominada "EL PRADO", ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chicoana, de esta Provincia, Catastro No. 402, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: Norte, finca "Las Barrancas" de Agustín Zamora, hoy su sucesión; Sur, finca "Las Barrancas" de

Esteban Gordon Leach y finca "Calvimento", de Esteban Gordon Leach; Este, finca "Palmita", de Esteban Gordon Leach; y Oeste, fincas "San Antonio", de José Peral y "El Bañado", de Emilio La Mata; Sud, Río Chicoana; el señor Juez de 1º Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones de remensura del inmueble individualizado precedentemente, por el perito propuesto Agrimensor Nacional don ALFREDO CHIERICOTTI, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

SALTA, setiembre 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

Nº 5260. — DESLINDE: — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Itaguazuti, Itaque o Itaquí, o Desemboque de Itaque, Itaquí o Itaguazuti, promovido por los señores Felipe Molina y Hnos., situada en Campo Durán, departamento de Orán (hoy San Martín), con la superficie comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con el pozo vertiente de Yerba Buena (separada hoy por Sausal de Itaguazuti, de la Sucesión Lardiés); por el Sud, con el río Itaque hasta encontrar el camino real que va a Itiyuru (o río Garapari, Itaque o Itaquí, que lo separa de propiedad de Felipe Molina y Hnos.); por el Este, con la playa que sigue a la quebrada de Itaguazuti hasta encontrar el río Itaque (o arroyo o río Pocitos que lo separa también de propiedad de Felipe Molina y Hnos.), y por el Oeste, con la cumbre de la cordillera y el primer vado yendo a Itaque de dueños desconocidos (o serranía de Itaque o Itaquí que la separa de terrenos pretendidos por la señora Oliver de Guantay o fiscales); el señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz ha dispuesto que se cite a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ing Juan Carlos Cadú; se dé intervención al señor Fiscal de Estado y se señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario Juzgado Civil 3º Nominación.

e) 21/9 al 27/10/49.

Nº 5253. — EDICTO DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán por doña Ignacia Mamani de Sajama, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Saucesito" ubicado en el partida de Alemania Departamento de Guachipas de esta Provincia y cuyos límites son los siguientes: Norte, propiedad de Modesto Apaza, Catalina Flores, Nieves Maidana y Mercedes Flores de Maidana; Sud propiedad de la Suc. Rosa Quirós y propiedad de doña Carlota Cayata de Flores y Abelardo Lisardo Este, Río Pigua que la separa de la propiedad de Aurora Apaza y Oeste, con Modesto Apaza

y Suc. de Rosa Quirós. El inmueble de referencia se halla formado por las fracciones siguientes: "El Saucesito" ubicado en el distrito de Alemania Dpto de Guachipas, limitando por el Norte, con propiedad de Dionicia Humacote de Colque; Sud, herederos de Martín Sajama y de Anacleto Zapana; Este, con Guadalupe F. de Apaza; y Oeste con doña Corazón Cisneros de Peñalva. Fracción "El Pastedero" ubicada en el Departamento mencionado limitando Norte, terrenos de Teodora Guerrero; Sud; propiedad de la compradora Ignacia Mamani de Sajama; Naciente, propiedad de Tránsito Colque; y Poniente, pertenencia que fué de Pedro Celestino Colque. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil II Nominación Dr. Ernesto Michel ha designado para efectuar las operaciones de referencia al Ing. Juan Carlos Cadú, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos que alegar, para que los hagan valer dentro de dicho plazo bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA Escribano Secretario. — Raspado: Tribuno, — Vale.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5009. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor Alfonso Gacioppo, solicitando el deslinde; mensura y amojonamiento de un inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de "Cerro Negro", 2º sección del Dpto. Rosario de la Frontera, denominado "El Morenillo", con una extensión de media legua de frente por media legua de fondo, más o menos, a lo que resulte tener de los siguientes límites: "Norte: Finca "Pampa Muyo" de propiedad del concurso de la sucesión de Robustiano Claramonte; Este, Finca "Yerba Buena"; Sud, Propiedad de los señores Adet; Oeste, Cumbres del cerro que la divide del Dpto. La Candelaria, el señor Juez de 1ra. Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones propuestas por el Ingeniero Roberto Carlos Rodríguez, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al Señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 13 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

REMATES JUDICIALES

Nº 5226 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de un lote de terreno en esta Ciudad, sobre la calle Almirante Brown entre Juan M. Leguizamón y B. Rivadavia.

Base \$ "2.350.—

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de Primera Nominación, y como correspondiente al juicio sucesorio de don Florentín Guñes, el día 1º de Octubre de 1949 a horas 17 y

sobre el mismo, remataré el lote señalado con el número 8 (ocho) del plano de subdivisión de la manzana N° 78, el que tiene una extensión de 10.40 sobre la calle A. Brown, por la misma medida en el contratante, 29.52 en el costado Norte, por 29.45 en el costado Sur. Superficie total 306 metros con 64 decímetros cuadrados. Límites: Norte, con el lote N° 7; Sur con el lote e. Andrés Moya Morales é. Isabel M. de Moya; Este, calle Almirante Brown; y Oeste, con propiedad de Manuel Alvarado. Con la base de Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos, que es el valor de su tasación pericial. En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero.

e) 10 al 30/9/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 5263. — EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el Expte. N° 28.275, Año 1949 caratulado: Lesser Lorenza Elena — Rectificación de partida. — del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia, cuyas partes dispositivas dice: "Salta, Septiembre 12 de 1949. — Y VISTOS:—
" ... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO:
" Haciendo lugar a la demanda y ordenando
" en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de la presentante, acta
" número ochocientos noventa y uno, celebrada el día trece de Septiembre de mil novecientos, en esta Capital, corriente al folio
" número doscientos cuarenta y cinco del tomo
" diez y ocho, en el sentido de que su verda-

" dero nombre completo es LORENZA ELENA y
" no únicamente LORENZA como allí figura. C
" puese, notifíquese y previa reposición publ
" que se por ocho días en el diario que se
" proponga a los efectos dispuestos por el art.

" 28 de la ley 251. — Fecha Oficiase al Regis
" tro Civil para su toma de razón. — Cumplido, archívese. — S/R. nombre. — Vale. —
" C. R. Aranda. — CARLOS ENRIQUE FIGUE-

" ROA. — ESCRIBANO SECRETARIO. — Sal
" ta, de Septiembre de 1949. — Una pala
" bra testada. — No Vale. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 21 al 29/9/49.

REHABILITACION COMERCIAL

No. 5245. — REHABILITACION — En el expediente "Rehabilitación de Tuffi Nazar", el Juzgado de la Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Cesar Alderete, se ha dictado la siguiente providencia:—"Salta, Agosto 26 de 1949.

Hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL.— (Art. 151 de la Ley 4.156).—...C. ALDERETE"

Lo que el suscrito Secretario hace saber.—
Salta, Setiembre 8 de 1949.—
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e) 17 al 26/9/49.—

CONTRATOS SOCIALES

N° 5277. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y ocho días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Rómulo Clemente Zago, argentino, que firma "R. Zago", con domicilio en la calle Pellegrini número cuarenta y cuatro, y Jacinto Octavio Ayala, español, que firma "O. Ayala", con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos treinta y nueve; ambos comparecientes, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico y dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato de responsabilidad limitada; ajustado a la Ley nacional en vigencia y de conformidad a los siguientes artículos: **Primero:** — Entre los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Joyería Zago", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — **Segundo:** — La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento trece, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero. — **Tercero:** — La sociedad tiene por objeto principal la explotación en la provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República, del ramo de joyería y afines, fabricación de alhajas, compra venta de las mismas, relojes, artículos para regalos y cualesquiera otras actividades ainentes a la índole de la sociedad. — **Cuarto:** — La duración del presente contrato tendrá un término de cinco años prorrogables por cinco años más, a contar desde el día 1° de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del mismo, declarando en consecuencia aprobados todos los actos y operaciones sociales realizados desde esa fecha hasta hoy.— La sociedad expirará el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — **Quinto:** — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en bienes, en igual proporción, consistente en muebles y útiles y mercaderías de conformidad al inventario practicado con fecha treinta y uno de julio del año próximo pasado, el cual en copia confrontada por ambos socios se incorpora a esta escritura en catorce hojas. Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso, conservación, precio de adquisición y valor corriente asignado en plaza. — **Sexto:** — La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualesquiera de los socios con carácter de gerentes y en esta forma: "Joyería Zago" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad obrando conjunta e indistintamente en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla

en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedando comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas o la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones de esos préstamos, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asambleas general ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico y financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. — Designar, trasladar, suspender y renovar y remover todo el personal administrativo y técnico; fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **Séptimo:** — Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general de todos los bienes sociales, y la utilidad que resultare, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un cinco por ciento para formar un fondo de reserva a los efectos e la Ley once mil seiscientos veintinueve, será repartida entre los socios por partes iguales. — Si del balance anual resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Si dicho balance e inventario general no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de haber sido some-

lido a su consideración, se tendrán por aprobadas las constancias del mismo. — La conformidad o reparo podrán presentarse por sí, por medio de apoderado, o por telegrama go-lacionado. — Si los socios resolvieran no retirar las utilidades, es decir acumularlas, capitalizándolas o no, o hacer préstamos especiales para el mejor desenvolvimiento o acrecentamiento de los negocios, estas sumas devengarán el interés bancario corriente en plaza, capitalizable a la fecha del balance. — **Octavo:** — Los socios podrán retirar por mes, a cuenta de utilidades, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — **Noveno:** — La contabilidad de la sociedad será llevada de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio, por un contador designado de mutuo acuerdo. — **Décimo:** — Los socios se reunirán en junta en el domicilio de la sociedad, por lo menos una vez por año, para tratar el Balance General e Inventario y cuantas veces lo estimen convenientes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideraran oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de todo ello en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — **Undécimo:** — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, debiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad, la cual tendrá el carácter de gerente de la misma. — Los socios disponen sobre este particular dentro de las generales de la Ley, las siguientes designaciones: don Rómulo Clemente Zago a su señorita hermana Leonor María Zago, y don Jacinto Octavio Ayala a su señora esposa. — En caso de liquidación de la sociedad, caducidad del contrato o partición de la misma, los socios o el socio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, reintegrando al señor Rómulo Clemente Zago, las instalaciones, muebles y útiles y demás implementos afines al negocio de joyería, y al señor Jacinto Octavio Ayala su parte capital y utilidades a la fecha y por las cuales el señor Rómulo Clemente Zago responde inmediatamente de estar incluido su monto en el activo fijo de la sociedad al momento de la disolución, partición o separación. — **Duodécimo:** — Los gerentes que por cualquier circunstancia sucedieran a las partes contratantes gozarán de la misma asignación mensual. — **Décimo tercero:** — Si del balance anual resultara que las pérdidas han alcanzado al treinta y cinco por ciento del capital invertido, la sociedad entrará de hecho a liquidación. — **Décimo cuarto:** — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **Décimo quinto:** — todas las divergencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitradores, amigables componedores, nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, para el caso de discordia, quienes de-

berán laudar sin formar tribunal. — **Décimo sexto:** — En todos los puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. — De acuerdo a las diez y seis cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo de derecho. — Por certificado expedido o por la Municipalidad de Salta que se agrega a la presente se acredita que la Joyería Zago con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento trece, no adeuda suma alguna de dinero por concepto de impuestos y tasas. — He tenido de manifiesto el recibo control número seiscientos noventa y tres por el que se comprueba haberse satisfecho el pago en el Banco Provincial de Salta en la cuenta de la Dirección General de Rentas, de la patente correspondiente al año en curso por capital en giro, doy fé. — Leído que le fué, el presente instrumento, ratificaron su contenido y lo firman con los testigos don Benito Máximo Fernández y don Antenor Otero, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fé. — Esta escritura ha sido redactada en cinco sellados fiscales de un peso cada uno numerados: setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, y sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos cuarenta. — **R. Zago.** — **O. Ayala.** — Tgo: A. Otero. — Tgo: D. M. Fernández. — Ante mí J. A. HERRERA, Escribano. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro ocho a mi cargo, doy fé. — Para la "Joyería Zago — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: po — ni — i — a — c — de — c — u — Vale. — J. A. HERRERA, Escribano de Registro. e| 24 al 29|9|49.

Nº 5271. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores **AMBROSIO SARRIES**, que acostumbra a firmar "A. Sarries", casado en primeras nupcias con doña Agustina Giménez, español, comerciante; **AGUSTIN CRUZ AROZARENA**, que acostumbra a firmar "Agustín C. Arozarena", casado en primeras nupcias con doña Gloria Nallín, argentino, comerciante; **FLORENTINO AROZARENA**, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, soltero, comerciante; **Martín Orte**, que acostumbra a fir-

mar "M. Orte", casado en primeras nupcias con doña Juana Sáenz, argentino, comerciante; **NICOLÁS SARRIES**, que acostumbra a firmar de igual modo, casado, en primeras nupcias con doña Antonia González, español, comerciante; **HECTOR CASADO**, que acostumbra a firmar "H. Casado", soltero, argentino, comerciante; **SEVERINO ZANIER**, que acostumbra a firmar "S. Zanier", casado en primeras nupcias con doña Haydeé V. Giovanini, argentino y **GENOVEVA AROZARENA DE ROMERO**, que acostumbra a firmar "Genoveva A. de Romero", casada en primeras nupcias con don Roberto Oscar Romero, argentina; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: **PRIMERO:** Bajo la denominación de "Arozarena y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que tendrá por objeto, continuar con el giro comercial de la extinguida sociedad colectiva comercial y en comandita "Arozarena y Compañía" y que tendrá por objeto la explotación de una casa de comercio en ramos generales y compra-venta de frutos del país y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por este acto. — **SEGUNDO:** El asiento y domicilio legal de la sociedad será en el pueblo de General Güemeses, departamento de Campo Santo de esta provincia de Salta, en la casa calle Alem esquina Cabred, donde está instalada actualmente o donde se instale en el futuro. — **TERCERO:** La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en que empezó su existencia. — **CUARTO:** El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la proporción siguiente: ciento veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, el socio Ambrosio Sarries; ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, el socio Agustín Cruz Arozarena; ciento diez mil pesos moneda nacional, el socio Florentino Arozarena; veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios Martín Orte, Nicolás Sarries, Héctor Casado y Severino Zanier; y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional la socia señora Genoveva Arozarena de Romero. — **QUINTO:** El capital social está representado por mercaderías, muebles, maquinarias, vehículos, útiles, créditos de conformidad al balance practicado el día treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando o es-

tando representada la diferencia entre la suma de quinientos ocho mil quinientos diez pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional y la del capital social de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, por los saldos de haber personal en cuenta corriente de los socios que integraban la sociedad anterior, señora Florencia I. de Arozarena, señor Ambrosio Sarries y señora Genoveva Arozarena de Romero, según el citado balance y que podrán ser retirados durante el primer ejercicio, reconociéndoseles el seis por ciento de interés anual. — **SEXTO:** El capital social se invertirá exclusivamente en los negocios que tiene por objeto la sociedad, no pudiendo en ningún caso, y por ninguna causa emplearse suma alguna, o en precauciones ajenas a la misma. — **SEPTIMO:** La administración será ejercida por los gerentes que se designan en este acto con uso de la firma social que serán la de la sociedad, o sea "Arozarena y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que podrán actuar indistintamente, los señores Ambrosio Sarries y Agustín Cruz Arozarena, y en caso de ausencia de éstos, a quienes se designen gerentes titulares actuarán como tales y usarán de la firma conjuntamente, los señores Martín Orte y Florentino Arozarena. — **OC-TAVO:** Los señores gerentes podrán representar a la sociedad en todas sus operaciones y en negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos particulares; podrá así mismo celebrar toda clase de negocios, actos, contratos, cualquier sea su objeto dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación para uso exclusivo del negocio; designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad; realizar operaciones comerciales o de Banco con las instituciones bancarias ante indicadas; solicitar préstamos ordinarios o con garantía; abrir cuentas corrientes; librar cheques; letras de cambios, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir, bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad. — A los gerentes les está prohibido comprometer la firma en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianzas a terceros. — Podrán además realizar las siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago, o intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de

la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) intervenir en asuntos de aduanas, marinas, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y sostener a su consideración cuánto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — g) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — **NOVENO.** Todas las resoluciones, la probación de balances, como así la remisión o nombramientos de gerente o gerentes, serán tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y las decisiones se asentarán en el libro de acta de la sociedad. — **DECIMO:** Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un inven-

tario-balance general de la marcha de los negocios durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — El balance general se sujetará a las siguientes normas: las mercaderías figurarán por sus precios de costo, salvo aquellas a que se les consideren necesarios efectuar un descuento que se determinará los créditos por su importe, salvo aquellos a los que se consideren necesarios efectuar un castigo del diez por ciento; y a las maquinarias, herramientas y vehículos un castigo o amortización del veinte por ciento. — Los balances se realizarán dentro de los treinta días siguientes al fijado y se registrarán en los libros rubricados de la sociedad. — **DECIMO PRIMERO:** Se asigna como sueldo con imputación a gastos generales, a los socios, las siguientes sumas mensuales: a don Ambrosio Sarries, la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, a don Agustín Cruz Arozarena, la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, a don Florentino Arozarena y a don Martín Orte, la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, y a don Nicolás Sarries, don Héctor Casado y don Severino Zanier, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos cada uno. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, se hará la distribución siguiente: cinco por ciento cada año, se destinará al fondo de reserva que exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento que obliga la mencionada Ley, el cuatro por ciento para fondo de indemnizaciones y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Ambrosio Sarries, el veinte y seis por ciento, a las señores Agustín Cruz Arozarena y Florentino Arozarena, el veinte y cuatro por ciento; a los señores Martín Orte y Nicolás Sarries, Héctor Casado y Severino Zanier, el cinco y medio por ciento y a la señora Genoveva Arozarena de Romero, el cuatro por ciento. — En caso de pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción. — **DECIMO SEGUNDO:** Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas de la sociedad, salvo el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos, los sobrevivientes decidirán por mayoría absoluta si los herederos o alguno de los herederos del socio fallecido, será o serán admitidos como socios. — En caso de que el socio fallecido desempeñara un cargo o función dentro de la sociedad, los socios designarán otro socio o un extraño para ocupar el cargo que deja el fallecido. — **DECIMO TERCERO:** Cada socio gozará anualmente de una licencia de veinte días, en el tiempo que se estipule de común acuerdo entre los socios y teniendo presente o en cuenta la marcha de la sociedad. — **DECIMO CUARTO:** Las utilidades líquidas que les correspondan a cada socio y en cada ejercicio, pasarán a una cuenta corriente, cuyo saldo podrá ser retirado durante el ejercicio siguiente. — **DECIMO QUINTO:** Se establece desde ahora que en caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, las uti-

lidades que le correspondan se regirán por las del ejercicio anterior, menos el diez por ciento de descuento y según la fecha de retiro se computarán éstas, divididas en doce partes vale decir que estarán representadas por el tiempo transcurrido durante ese ejercicio, anterior al retiro del socio.— **DECIMO SEXTO:** Toda dificultad o desacuerdo que se suscite entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador único, designado de común acuerdo

entre los socios.— Si no hubiera acuerdo, la designación del árbitro arbitrador, la designará el señor Juez de Comercio de turno.— El fallo que pronuncie el árbitro será inapelable.— **DECIMO SEPTIMO:** Todo lo que no esté previs-

to en este contrato, será resuelto y regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se

obligan de acuerdo a derecho, de lo que doy fé.— Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy

fé.— Redactada en nueve sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, números setenta mil seiscientos ochenta y uno, setenta

mil seiscientos ochenta y dos, setenta mil seiscientos ochenta y tres, setenta mil seiscientos ochenta y cuatro, setenta y un mil

quinque, setenta y un mil diez y seis, setenta y un mil diez y siete, setenta y un mil diez y ocho y setenta y un mil diez y nueve.— Sigue a la escritura número trescientos noventa y tres que termina al folio mil quinientos no-

venta y tres del Protocolo de esta Escribanía de Registro, a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé.— Sobre raspado: Juana - Entre líneas: sección A - Vale.— **A. SARRIES.— AGUSTIN C. AROZARE-**

NA.— FLORENTINO AROZARENA — NICOLAS SARRIES.— M. ORTE.— H. CASADO.— S. ZANIER.— GENOVEVA A. DE ROMERO.— B. M. Fernández.— A. Sylvester.— HORACIO B. FIGUEROA.— Hay un sello y una estampilla.— e) 23 al 28/9/49.

No. 5270 — NUMERO DOSCIENTOS UNO — SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, República Argentina a diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribana adscripta al Registro Número Cuatro

y testigos que suscriben, comparecen: la señora **JUANA CARAM DE NAZAR**, casada en primeras nupcias con Tufi Antonio Nazar, y los señores **JUAN TUFÍ NAZAR**, casado en primeras nupcias con Fanny Alicia Colmenares, y **FERNANDO NAZAR**, soltero, todos los compañeros argentinos, comerciantes, vecinos del pueblo de Embarcación jurisdicción del departamento San Martín de ésta Provincia, hoy

en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes expresan que habiendo resuelto asociarse bajo las modalida-

des de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar el negocio de compra venta de hacienda, compra venta de mercaderías al por mayor y menor, y toda operación que constituya un acto de comercio, forman sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por las disposiciones que siguen: **Primero:** Girará bajo la razón social de "NAZAR HERMANO Y COMPAÑIA" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**— **Segundo:** Comerciará en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República.— **Tercero:** Se le fija un término de diez años contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la cual retrotraen los efectos de este convenio.— **Cuarto:** Tendrá su domicilio legal en el expresado pueblo de Embarcación de esta Provincia, calle Veinticinco de Mayo

número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero.— **Quinto:** El capital social lo constituye la suma de **CUARENTA MIL** pesos moneda nacional, dividido en

cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Juana Caram de Nazar ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos, Juan Tufi Nazar ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos, y Fernando Nazar ciento treinta cuotas

o sean trece mil pesos.— Los aportes se realizan en dinero efectivo, y los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital aportado, o sea la señora de Nazar siete mil pesos moneda legal, y los señores Juan Tufi y Fernando Nazar cada uno la suma de

seis mil quinientos pesos de igual moneda, sumas éstas que hacen un total de veinte mil pesos moneda nacional importe depositado en la Sucursal Embarcación del Banco Provincial de Salta, a la orden de la Sociedad.— Y se

obligan a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo de ciento ochenta días contados desde la fecha.— **Sexto.**— La administración y dirección será realizada por cualesquiera de los socios en el carácter de Gerentes.— Cada uno de los socios - gerentes podrá

hacer uso de la firma social, la que no deberá ser empleada en forma alguna en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantías o fianzas a favor de terceros.— A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, debajo del sello membrete de la sociedad, deberán emplear su firma particular.— Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y

de toda las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los Gerentes quedan expresamente apoderados para: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir

fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolas con las cláusulas que pactaren tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los ins-

trumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones pre-insertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados

a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptante girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, y hacer manifestación de bienes; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asambleas general ordinaria o extraordinaria presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad

el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

los, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo.**— Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar Un mil cien pesos; el señor Juan Tufi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos genera-

les.— Noveno: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto, aquellos deberán nombrar de acuerdo con los socios sobrevivientes un representante único.— Décimo: Si uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad se practicará un balance general para determinar su haber social más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. — La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por los otros socios, en un plazo no mayor de un año, devengando en este tiempo el interés bancario correspondiente.— La forma de pago la convendrán los socios o sus representantes de mutuo acuerdo.— Décimo Primero: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación.— Décimo Segundo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". — Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderados.— Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos.— Décimo Tercero: Para la disolución de la sociedad antes del término fijado, para su fusión con otra sociedad, para la reducción o aumento del capital social, para la cesión de su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, se requerirá el acuerdo unánime de los socios.— Décimo Cuarto: Todas las divergencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la Sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitradores nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia, quienes deberán laudar sin formar tribunal.— Leída y ratificada firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Apolinario Medina y don Aniceto Quispe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Redactada esta escritura en cuatro sellos de un peso numerados cero setenta y tres mil novecientos treinta y cinco al treinta y seis y del cero setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres al cincuenta y cuatro; sigue a la de número anterior que termina a folio seiscientos cincuenta y uno.— Raspado: o - los - e - Vale.— Testado: la: No vale.— Juana C. de Nazar.— F. Nazar.— Juan T. Nazar.— A. Medina.— A. Quispe.— ELIDA GONZALEZ.— Sigue una estampilla y un sello.

CONCUERDA con su original.— Para la Sociedad Nazar Hermano y Compañía expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso numerados cero setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro al treinta y seis sucesivo y el presente cero setenta y ocho mil ochocientos diez que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.—

Es copia:

ELIDA GONZALEZ — Escribana Nacional.—

e) 23 al 28/9/49.

Nº 5256. — MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los que suscriben, Virgilio García, Bernardino García y Juan Bautista García, todos españoles, mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, como únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Virgilio García y Compañía", con sede en esta ciudad y constituida por escritura pública Nº 282, de fecha 18 de Junio de 1941, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Arturo Peñalva e inscrita en el Registro de Comercio de esta Provincia al folio 178, asiento Nº 1366 del Libro XX de Contratos Sociales, declaran y resuelven lo siguiente:

Primero: Que la cláusula décima sexta del contrato de referencia estableció que los socios gerentes gozarían de una asignación mensual, en carácter de sueldo, la que sería imputada a la cuenta "Gastos Generales", asignación esa que, luego, por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 1948, inscrita en el mismo Registro de Comercio, bajo Nº 2044, al folio 45 del Libro 24 de Contratos Sociales fué modificada.

Segundo: Que dejando sin efecto alguno, tanto la referida cláusula décima sexta del contrato originario como la modificación posterior aludidas en el punto primero, se ha convenido en que los socios gerentes de la sociedad no gozarán de sueldo alguno teniendo, como única remuneración de sus gestiones, las utilidades que les correspondan al final de cada ejercicio, a cuenta de las cuales podrán hacer los retiros prudenciales que sean necesarios para sus gastos personales.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

VIRGILIO GARCIA — JUAN GARCIA
BERNARDINO GARCIA

e) 20 al 24/9/49.

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 5252. — Transformación de Sociedad
Comunicase, a sus efectos, que en esta escribanía de registro número 9 a mi cargo, tramítase la transformación de la sociedad "Empresa Constructora Kosiner y Vidizzoni" en la de Responsabilidad Limitada Kosiner, Vidizzoni y Yazlle, de conformidad al artículo 23 de ley 11.645, constituida, esta última Sociedad por los señores Querrino Vidizzoni, Francisco Kosiner y José Abraham Yazlle, aumentándose el capital a la suma de \$ 240.000.— m/n. Domicilio de mi escribanía, calle 20 de Febrero 473/479. — Salta, setiembre 17 de 1949. A. SARAVIA VALDEZ.

e) 20 al 24/9/49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5275 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales del caso se hace saber por el término de 5 días que se ha convenido en la disolución de la sociedad "Nadra y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el comercio en los ramos de fábrica de escobas, plumeros y artículos afines, con domicilio en esta ciudad en la calle Pellegrini No. 650.— El socio don Michel Nadra tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad.

El acto se llevará a efecto mediante escritura a otorgarse ante el suscrito escribano, en cuyas oficinas de la calle Balcarce No. 376, constituyen domicilio los interesados.—

ARTURO PEÑALVA

Escribano

e) 24 al 29/9/49.

No. 5273 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales consiguientes, hácese saber que por mutuo acuerdo entre los socios se disolverá y liquidará la sociedad comercial colectiva "Viñuales y Wayar" constituida por los señores Francisco Viñuales y Teresa Felisa Tedin de Wayar, quedando totalmente canceladas las operaciones pendientes, como así también su activo y pasivo.— Salta, setiembre 20 de 1949.— José Argentino Herrera.— Escribano de Registro.— Escritorio: Florida, 145.— Teléfono: 2617.—

e) 23 al 28/9/49.

Nº 5258; — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace saber por el término legal, que con intervención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva "CASTRO Y COMPAÑIA", compuesta por los señores Hermenegildo Gavilán y Francisco Castro Fernández, en octubre de 1946 para la explotación del negocio de industria y fabricación de camas y comercialización del mismo y sus demás ramos y anexos, con asiento en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Castro Fernández. Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, donde las partes constituyen domicilio especial, casa calle Urquiza número 434 teléfono 3144. — Salta, setiembre 17 de 1949. — HORACIO B. FIGUEROA, Escribano.

e) 20 al 24/9/49

INTIMACION DE PAGO

No. 5262 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, ... de Setiembre de 1949. Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordante de la Ley de Apremio Nº 394

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Tribuna" y BOLETIN OFICIAL a los señores MIGUEL, SANTOS y JUAN L. ELVERDIN y JUAN H. HU-

GALDE, sus herederos o terceros que se consideren con derecho intimándole el pago de la suma de \$ 891.99 m/n. OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL que adeuda

en concepto de deuda de Contribución Territorial según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble Catastro N°186,

ubicado en Hualfin, Departamento de Molinos, hasta cubrir la suma de \$ 2.500.— m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma Mitre N° 647 de esta ciudad

Art. ... — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — DANIEL H. VILLADA, Jefe Contabilidad a cargo del despacho.

e|21|9 al 1º|10|49.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5264. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS. PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA

Llábase a Licitación Pública para el día 30 de Septiembre de 1949 a horas 10, para la contratación de la obra Mercado Tipo II, a construirse en el Barrio Obrero de esta Ciudad cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 55.558.83 m/n., obra autorizada por Decreto N° 16.938/49 del Superior Gobierno de la Provincia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones General pueden consultarse todos los días hábiles en esta Dirección General sito en Mitre 695, y adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 30.00 M/N.

Las propuestas se consignarán a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de esta Ciudad, en sobre cerrado y lacrado acompañando boleta de depósito de garantía correspondiente al 1% del valor del presupuesto oficial, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente y a la Ley N° 968 de Obras Públicas, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto.

Salta, 17 de Septiembre de 1949.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ing. **WALTER ELO LERARIO**

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

e|21 al 26|9|49.

ADMINISTRATIVAS

No. 5274 — EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Diego Orihuela, solicitando en expediente

No. 7090/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada lote 2 de la finca "El Molino", en una superficie aproximada de 6 hectáreas, catastro No. 543 del Departamento de Metán.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,20 litros por segundo, a derivar del Río Metán, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 11 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 24|9 al 11|10|49.

Nº 5261. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor

Olivier de Malgaive solicitando en expediente N° 2976/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Bordo de San Antonio", ubicada en el Bordo, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación equivalente al 28% de una porción de 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Bordo de

Arriba, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 195 hectáreas. Se fija como dotación máxima en época de

abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida de que disminuya el caudal del río.

La presente publicación vence el día 7 de Octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). — Salta, 21 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e|21|9 al 7|10|949.

Nº 5259. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas las señoras Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá solicitando en expediente

Nº 12.514/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Finca San José", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera, catastro N° 19.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal de 0,75 litros por segundo y por hectáreas, a derivar del Río Wierna, para irrigar con carácter temporal y permanente, una superficie de 3 Has.3523 m2., siempre que el caudal del río sea suficiente en época de estiaje. Esta dotación será posible de reajuste proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 7 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 20 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e|21|9 al 7|10|49.

Nº 5217 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas y de acuerdo con lo dispuesto en resolución No. 838/49 del H. Consejo de la A. G. A. S., se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente N° 341/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar una quinta de su propiedad "Manzana N° 35", ubicada en la Ciudad de Orán, con una superficie de 1 Ha. 3180 m2.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal de agua de 0,68 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán que proviene del Río Zenta o Blanco, en carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 29 de Setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351) Salta, 7 de Setiembre de 1949.

Administración General de Aguas de Salta (Firmado, Dr. VICTOR IBÁÑEZ)

Jefe del Departamento Legal

e|9 al 29|9|49.

No. 5215 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Jaime Duran solicitando en expediente No. 4218/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Castañares", ubicada en el Departamento de la Capital, catastro 6541. —

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 25% del total del Río Vaqueros a derivar de la hijuela Castañares, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 282 hectáreas, Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajus-

tará proporcionalmente en la forma establecida, entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 29 de setiembre, de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351).—

Salta, Septiembre 8 de 1949
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 9 al 29/9/49.

No. 5216 — E D I C T O

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas y de acuerdo con lo dispuesto en Resolución No. 838/49 del H. Consejo de la A. G. A. S., se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta administración el señor Juan José Ortiz solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar una quinta de su propiedad "Manzana No. 36", ubicada en la Ciudad de Orán, con una superficie de 1 Ha. 3180 m2.—

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal de agua de 0,68 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán que proviene del Río Zenta o Blanco, en carácter temporal y permanente.—

La presente publicación vence el día 29 de setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351).—

Salta, Septiembre 7 de 1949.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
e) 9 al 29/9/49

Nº 5201 — E D I C T O

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Candelaria Gómez Rincón de Sierra, José Marcelino, Miguel Angel, Marta Mercedes, Rodolfo y Jaime Sierra, solicitando en expediente Nº 12.927/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "El Mistol", ubicada en el partido de Concha, departamento de Metán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de 0,75 litros por segundo y por hectárea, a derivar del Río de Concha con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de ciento y treinta hectáreas, siempre que el caudal del río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del dicho río.

La presente publicación vence el día 24 de setiembre de 1949, citándose a las personas

que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). — Salta, 3 de setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 5 al 24/9/49

ASAMBLEAS

No. 5259 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los Señores Socios que el H. Consejo Directivo en su reunión del día cinco de Agosto del corriente año, de acuerdo al Art. 30 y concordantes de los Estatutos y a lo que dispone el Reglamento Notarial, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Octubre del año en curso a horas 18, en su local, Zuviría 493 de esta Ciudad de Salta, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o. — Lectura y consideración del acta anterior.
- 2o. — Lectura y consideración de la Memoria.
- 3o. — Lectura y consideración del Balance General.
- 4o. — Realización de las elecciones para la designación de los nuevos miembros que integrarán el nuevo Consejo Directivo, toda vez que el actual Consejo termina sus funciones por expiración del término legal.

Salta, Setiembre 17 de 1949.
OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Presidente

MOISES N. GALLO CASTELLANOS
Secretario

e) 19/9 al 3/10/49.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

No. 5229 — LA REGIONAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Mitre 292 — SALTA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del señor Síndico, correspondientes al XVIo. Ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1949.—

2o. — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Pedro V. Tiépolo, Dr. Juan A. Urrestarazu y Dergam E. Nallar por terminación de manda-

to y de un Director Titular por un año en reemplazo del señor José María Solá que falleció, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Robustiano Manero quien también terminó su mandato.—

Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle, quienes también han terminado su mandato.

3o. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—
GUILLERMO FRIAS — Presidente —Dr. Juan A. Urrestarazu — Secretario.—

NOTA:— Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos.—

e) 12 al 28/9/49.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES.

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR